

Neiva, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACIÓN:	2019-00170
PROCESO:	RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE:	RAFAEL PERDOMO PERDOMO y OTROS
DEMANDADO:	LEONOR PERDOMO PERDOMO

En conocimiento de las partes lo manifestado por la Junta Central de Contadores frente a la solicitud de prueba a practicar dentro del presente.

En atención a que la prueba solicitada por intermedio de la Junta Central de Contadores no es posible practicarla por intermedio de esta entidad, este despacho dispone nombrar para que practique la prueba pericial ordenada en auto de fecha 05 de noviembre de 2020, a los siguientes profesionales en la especialidad de contaduría:

1.- ARMANDO MOSQUERA ALARCON, C.C. 12.115.175 de Neiva, quien reside en la calle 66 No. 1- 26 B/Mira Río, celular 315-621-8072, tarjeta profesional 233934-T.

2.- LAURA MELISSA PUENTES MUÑOZ, CC. 1.075.244.989 de Neiva, carrera 31 No. 51 – 87, celular 318-889-2907, Tarjeta profesional 183618-T.

3.- GEOVANY CALDERON PERDOMO, CC. 7690421 de Neiva, calle 21 B No. 44 – 45, celular 315-891-8906, Tarjeta Profesional 67981-T.

Por secretaria líbrese la comunicación de rigor a los citados profesionales, para que se sirvan indicar si aceptan la designación realizada por este despacho, para lo cual deberá informarlo en un término no superior a cinco (5) días conforme lo dispone el artículo 49 del CGP, se advierte que el despacho dará posesión a la primera persona en manifestar su aceptación al cargo designado. Por secretaria líbrese la comunicación de rigor.

En razón a que no se ha practicado las pruebas ordenadas en auto de fecha 05 de noviembre de 2020, se dispone aplazar la audiencia de pruebas programada para el día 25 de febrero de 2021. Una vez se cuente con las pruebas requeridas por parte de éste despacho judicial se señalará nueva fecha y hora.



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Igualmente, se observa que no se ha remitido la comunicación con destino a la LONJA DE PRIEDAD RAIZ FEDELONJA, por tanto, se ordena a secretaria remitir la misma por el medio más expedito.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fec7bed538fc5d65017b42bb57a251db5d346cdf25c17f3b96c47fe1b76b2dd**

Documento generado en 15/02/2021 05:03:19 PM